



Registro de Personas Jurídicas

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Nuria Calderón Montero









Regulado en capítulo segundo artículos del 9 al 16 del Código de Comercio.

- Escritura Pública
- Publicación
- Pago de Tributos





Escritura Pública

- Comparecencia del dueño de la empresa (Art. 9)
 C. Comercio Articulo 39 y 40 C. Notarial).
- 2. Calidades y domicilio completos del compareciente (**Arts. 83, 84 y 85** C. Notarial y **art. 3** Ley 6575 de 20/05/1981).





Publicación

Publicación de un extracto en el Diario Oficial La Gaceta. (Art. 13 C. Comercio).





Pago de Tributos

Cumplir con el pago de los Derechos de Registro y Timbres de ley. (**Art. 2** de la Ley de Aranceles)









Denominación

Plazo

Domicilio

Capital

Objeto

Administración





Denominación

Es prohibido el uso del nombre de una persona física o parte de él en el nombre de la empresa.

(Arts. 10 inciso a, y 103 C. Comercio, art. 29 Ley de Marcas y otros Signos Distintivos; Decreto N° 33171-J de 14/06/2006; Voto de la Sala Constitucional N° 4764-99 de las 11:45 horas del 18 de junio de 1999; Circular 005-2008, Circular D.R.P.J. 002-2014, Circular D.R.P.J. 006-2015; Directriz D.R.P.J. 003-2010).





Domicilio

Dirección exacta (Arts. 10 inciso b, y 18 inciso 10, C. Comercio).





Objeto

Debe ser específico (Art. 10 inciso d, C. Comercio y Circular D.R.P.J. 004-2010)





Plazo

Debe ser determinado (Art. 10 inciso e, C. Comercio)





Capital

Monto del capital de la empresa (Art. 18 inciso 9 y 32 del Código de Comercio).





Administración

Debe ser administrada por un Gerente. (Arts. 10 inciso f, y párrafo in fine C. Comercio, 1253 y 1254 C. Civil).









• Traspaso de una E.I.R.L.

Modificaciones





- Traspaso de una E.I.R.L.
- El dueño de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada puede venderla o trasmitirla por sucesión hereditaria (Art. 13 Código de Comercio).





Modificaciones

Debe ser realizada en escritura pública. (Art. 13 Código de Comercio).





Muchas Gracias